



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2021 00036 00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de Control : Revisión de legalidad
Providencia : Auto de pruebas

El informe Secretarial registra que el Departamento de Arauca se pronunció frente a las excepciones planteadas por la parte demandada.

El Decreto 1333 de 1986, artículo 121, establece: "2. *Vencido el término de fijación en lista se decretarán las pruebas pedidas por el Gobernador y los demás intervinientes. (...) 3. Practicadas las pruebas pasará el asunto al despacho para fallo*".

Se decretarán como pruebas los documentos allegados por las partes, y al no haber otras pedidas o pendientes por practicar, se declarará terminada la etapa probatoria y se ordenará que por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para decidir.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

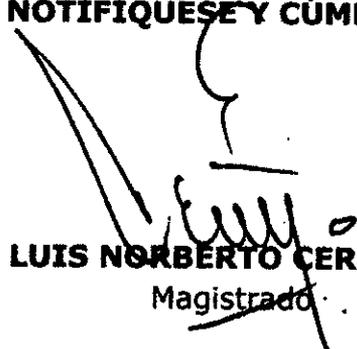
RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas, las allegadas por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la etapa probatoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado